PRIMERA SALA UNITARIA
JUICIO ADMINISTRATIVO 1785/2022
ACTORA RECURRENTE: *** 1
AUTORIDAD: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y OTROS.
MAGISTRADO PONENTE: AVELINO BRAVO CACHO
SECRETARIO PROYECTISTA: JOSÉ PEDRO BAUTISTA GONZÁLEZ

GUADALAJARA, JALISCO, VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTAS las constancias certificadas del expediente para resolver el recurso de reclamación interpuesto por el abogado patrono de la actora, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, pronunciada en el juicio administrativo 1785/2022, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Primera Sala Unitaria de este Tribunal negó la suspensión definitiva. Inconforme con esa determinación, la autoridad administrativa interpuso recurso de reclamación.

2. Por oficio 2207/2024 del Secretario General de este Tribunal, se remitió el presente recurso de reclamación a la Primera Ponencia de esta Sala Superior, bajo la titularidad del Magistrado Avelino Bravo Cacho, para elaborar el proyecto de resolución.

I. RECURSO SIN MATERIA

3. De acuerdo con las constancias del expediente del juicio de nulidad 1785/2022, del índice de la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, se observa que el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés se dictó acuerdo en el que ordenó regularizar el procedimiento y dejó insubsistente la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, para efectos de que subsista la suspensión provisional otorgada por la sala unitaria, lo que actualiza que este medio de defensa haya quedado sin materia; lo anterior, en tanto que las referidas constancias se estima que hacen prueba plena de tal circunstancia, y resulta ser un hecho notorio para esta Sala Superior, conforme lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles, ambas normas del estado de Jalisco.

4. El presente recurso de reclamación se declara sin materia en razón de que el acuerdo recurrido quedó sin efectos, al haberse dictado acuerdo que lo declaró insubsistente en el juicio de origen.

II. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL,
RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONSTRUCCIÓN
DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

5. Con fundamento en los artículos 6, 16 segundo párrafo, 17 y 116 fracciones V y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción XXXVI, y 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 fracciones I y III y último párrafo, y 22 fracciones I, IV y VIII de la Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 7 fracciones III, IV, VII y VIII, 91 segundo párrafo y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8º §1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, 4º §1 fracciones I y III y §2, y 15 §1 fracciones I, II, V y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco y sus Municipios; y 4 inciso m) de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco; se hace del conocimiento a las partes que la presente sentencia es información pública fundamental, por lo que este Tribunal se encuentra obligado a ponerla a disposición del público y mantenerla actualizada, a través de las fuentes de acceso público al alcance de este órgano constitucional autónomo.

III. DECISIÓN

6. Por lo expuesto y fundado, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, resuelve:

ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de reclamación.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos a favor de los magistrados Avelino Bravo Cacho, (Ponente), José Ramón Jiménez Gutiérrez, (Presidente), y la magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre; ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Castañeda Fletes, quien autoriza con su firma, con fundamento en el artículo 17, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco.

MAGISTRADO AVELINO
BRAVO CACHO
PONENTE

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

MAGISTRADA FANY LORENA
JIMÉNEZ AGUIRRE

SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JPBG/APCS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.